



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDA POR **MOISÉS POBLANNO SILVA**, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CONFECCIONES ISAAC, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **VÍCTOR MANUEL ARZATE FLORES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”** Y **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA SECRETARÍA”** que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Para cumplir con las funciones que tiene asignadas, requiere de la adquisición de vestuario y equipo para el personal de **“LA SECRETARÍA”** 2019.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, entre otras funciones, estudiar y proponer políticas y normas para atender los requerimientos de personal de las unidades administrativas y realizar las labores relativas a incentivos, ubicación, control de personal y fomentar un óptimo clima organizacional; así como vigilar la adecuada aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo, del Reglamento de Escalafón, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- d) Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en

materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.

- e) Mediante oficio número UAF04919/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, Karla Magdalena Rosas Vázquez, fue designada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo, para que se encargara del despacho de los asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, que requirieran atención a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta en tanto se designe un nuevo titular de la misma, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- f) El presente contrato es el resultado del fallo del procedimiento de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-005000999-E141-2019, relativo a la adquisición de vestuario y equipo para el personal de **"LA SECRETARÍA"** 2019 realizada en apego a los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en las partidas presupuestales 15401 y 27101, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: 00080, de fecha 01 de marzo de 2019, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.
- i) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- a) Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 1,098 de fecha 08 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 232 del Distrito Federal, Lic. Carlos Correa Rojo, e inscrita en el Registro Público de



la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 259,793 de fecha 30 de marzo de 2000.

- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Victor Manuel Arzate Flores, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 10,035 de fecha 21 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 232 del Distrito Federal, Lic. Carlos Correa Rojo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 259,793* de fecha 18 de diciembre de 2009; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CIS0002109X7.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la compra, venta, confección, fabricación, maquila, importación, exportación, recibo de consignación o comisión de toda clase de prendas de vestir y adquisición de materias necesarias para dichos fines y en general, la celebración de los actos o contratos necesarios para dichos fines.
- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.
- h) Ha presentado en tiempo y forma la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.

i) Ha presentado la constancia de situación fiscal sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

j) Para efectos de este contrato señala como su domicilio, el siguiente:

Av. De la Hacienda número 136, Lote 14,
Colonia Club de Golf La Hacienda,
Municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52959,
Estado de México.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: **“EL PROVEEDOR”** proporcionará a **“LA SECRETARÍA”** la adquisición de vestuario y equipo para el personal de **“LA SECRETARÍA”** 2019.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. **Anexo Uno** Especificaciones Técnicas de **“LA SECRETARÍA”**
- II. **Anexo Dos** Propuesta Técnica de **“EL PROVEEDOR”**
- III. **Anexo Tres** Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**
- IV. **Anexo Cuatro** Actas de Junta de Aclaraciones
- V. **Anexo Cinco** Fallo de la Licitación

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **“EL PROVEEDOR”** proporcionará los bienes objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco** del presente contrato.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de \$3'217,200.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$4'622,413.79 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIOS: **“LAS PARTES”** convienen en que la adquisición de bienes objeto del presente contrato será pagado por **“LA SECRETARÍA”**, conforme a los precios señalados en el **Anexo Tres** del presente contrato.



QUINTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago de los bienes objeto del presente instrumento en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura con la aprobación (sello y firma) de Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos o quien lo supla o sustituya en el cargo, misma que deberá acompañarse de copia del Acta Entrega Recepción en la que avala que los bienes se recibieron a entera satisfacción por parte de **"LA SECRETARÍA"**, para que el pago proceda.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura al Director de Servicios al Personal, Humberto Ángel García Solorio, o quien lo supla o sustituya en el cargo, en el domicilio ubicado en Plaza Juárez No. 20, Piso 9, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México, , en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 10:00 a las 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, quien será el encargado de revisar que la factura cumpla con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la factura para pago esta correcta, la turnará a Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos a efecto de que la valide con su sello y firma para que el pago proceda.

En caso de que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"** presente errores, Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien lo supla en el cargo con la asistencia de Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de concluir la prestación del servicio, y **"LA SECRETARÍA"** los reciba a entera satisfacción en los términos del Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.



Acorde a los Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la entrega de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** deberá requerir, en su caso, a **"EL PROVEEDOR"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de dicha factura, y realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.

Moisés Poblanno Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de la Secretaría de Relaciones Exteriores o quien lo supla en el cargo, gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el trámite de pago, con la asistencia de Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal.

En caso de que la factura esté correcta, el titular de la Dirección de Servicios al Personal, o quien lo supla o sustituya en el cargo, informará a Moisés Poblanno Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien lo supla o sustituya en el cargo, para que la valide con el sello y su firma, y gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** el trámite de pago.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PROVEEDOR"** para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar el 9 (nueve) días hábiles posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por **"EL PROVEEDOR"** entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes en los términos previstos en el **Anexo Uno**, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los bienes, quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar a **"LA SECRETARÍA"** los bienes entregados en cuanto a su calidad, y responderá por los defectos o vicios ocultos en los mismos, así como a responder de cualquier otro gravamen en que hubiere incurrido, hasta un plazo de 1 (un) año contado a partir de la entrega de los bienes.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al administrador del contrato una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, debidamente suscrita por personal facultado para ello, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la entrega y aceptación de los mismos por parte del administrador del contrato, quien a su vez será responsable de verificar su cumplimiento en caso de hacerla efectiva.

Este documento lo entregarán dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la entrega y aceptación de los mismos en original, en la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 9, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para su validación y aceptación.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$462,241.37 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** decida prorrogar el plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“EL PROVEEDOR”** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL PROVEEDOR”: Para todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** actuará a través de Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien a su vez contará con la asistencia de Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal, o quién lo supla o sustituya en el cargo, tendrán en todo tiempo la facultad de verificar que **“EL PROVEEDOR”** proporcione la entrega de los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco**, y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indiquen los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal que deslinda de toda responsabilidad a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

1. Deberá entregar los bienes conforme a las características establecidas en el **Anexo Uno** del presente contrato.



2. Deberá asegurarse que los bienes entregados no presenten daños, deficiencias, o cualquier otra característica que pongan en riesgo o retrasen la entrega de los mismos en la fecha, horario y lugar de entrega establecidos en el **Anexo Uno**.
3. Deberá proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:

Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- **PENAS CONVENCIONALES:**

- 1) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en una sola exhibición los bienes descritos en el **Anexo Uno** así como en la fecha, horario y lugar previstos en el mismo, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda efectuar el pago de penas convencionales bajo el esquema e5cinco, la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "SRE" "00075120000001".

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato antes de **V.A.**, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se procederá a la rescisión del presente contrato..



En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en el presente documento.

• **DEDUCCIONES AL PAGO:**

- 1) Si **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes con características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el **Anexo Uno, "LA SECRETARÍA"** le impondrá una deducción del 5%, (cinco por ciento) calculada sobre el valor del monto correspondiente a los bienes que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Las penas convencionales y deducciones al pago serán determinadas y aplicadas por Moisés Poblanno Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos o quien lo supla o sustituya en el cargo.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** actualice alguno de los supuestos descritos con anterioridad, **"LA SECRETARÍA"** a través de Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal, o quien lo supla o sustituya en el cargo, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se determinen los incumplimientos y el monto de la penalización y/o deducción del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en el presente documento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados y aquellos gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente



contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 98 y 99 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva de forma total la fianza a la que alude la cláusula Octava del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no inicia la entrega los bienes convenidos.
2. Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
4. Si incurre en negligencia respecto a los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
5. Si transfiere en todo o en partes las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
6. Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
7. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
8. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la entrega de los bienes.
9. Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato.
10. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
11. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la presente contratación, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**.
12. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales, o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o de fuerza mayor.
13. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato antes de I.V.A.



14. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Octava del presente instrumento.
15. En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la entrega de los bienes objeto de presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

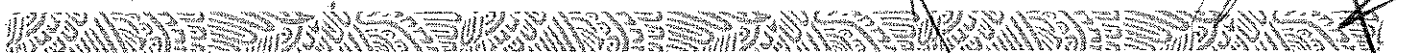
Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales podrá dar por terminado anticipadamente presente el contrato, bastando únicamente con notificar a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.





DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a **"LAS PARTES"**, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo del servicio señalado en el presente contrato y sus **Anexos**, además a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **"EL PROVEEDOR"** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.

La falta de previsión de **"EL PROVEEDOR"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de **"LA SECRETARÍA"** o quien lo supla en el cargo, será el responsable de administrar el presente contrato, para lo cual contará con la asistencia



de Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato e informar al administrador del mismo.

Humberto Ángel García Solorio, Director de Servicios al Personal, o quien lo supla o sustituya en el cargo, se asistirá a su vez de Mayim Campa Rodríguez, Subdirectora de Prestaciones y Desarrollo Humano o quien la supla o sustituya en el cargo, quien auxiliará al verificador del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”: Todas las erogaciones que efectúe “EL PROVEEDOR” relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la adquisición de bienes objeto del presente contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: “EL PROVEEDOR”, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de “LA SECRETARÍA” de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el marco legal y normatividad supletoria aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: “LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-005000999-E141-2019 y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, y su Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en consecuencia, “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por



cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el día 28 de noviembre de 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**

KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, CONFORME AL
ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

POR **"EL PROVEEDOR"**

VÍCTOR MANUEL ARZATE FLORES
APODERADO LEGAL

MOISÉS POBLANNO SILVA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **SRE-DRM-LP-35/19**, SUSCRITO ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO PARA EL PERSONAL DE **"LA SECRETARÍA"** 2019.

